

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONVENIO N° 004-2018-MPMN

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL" ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA - CEBA "SAN FRANCISCO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"- MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por el Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, Identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la Institución Educativa Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA "San Francisco", con domicilio legal en la Avenida Daniel Becerra Ocampo S/N del Centro Poblado de "San Francisco", Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representada por su Directora Prof. Isabel Ordóñez Enríquez, identificada con DNI N° 00494739, a quien en adelante se le denominará "**LA INSTITUCIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

"**LA MUNICIPALIDAD**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su objetivo central está orientado a la promoción del desarrollo, para ello deberá implementar proyectos que logren el bienestar socio económico de los vecinos de su jurisdicción; asimismo, establece alianzas, convenios con Instituciones Públicas y Privadas que contribuyan a mejorar su intervención.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPMN fue creado el "Centro Integral de Atención al adulto Mayor", que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida a través de un servicio que les proporcione espacios saludables para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa garantizando la inclusión social.

El "Centro Integral de Atención al adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y en Representación de la Municipalidad todo tipo de Convenios con Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, Entidades y Cooperativas Nacionales e Internacionales, para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficios del "Centro Integral de Atención al adulto Mayor - CIAM".

"**LA INSTITUCION**" Educativa CEBA "San Francisco" brinda una formación integral, orientada a jóvenes y adultos que no tuvieron oportunidad de culminar sus estudios, fortaleciendo sus competencias laborales en el marco de una Educación en valores, orientado al desarrollo de la conciencia ética, con la visión crítica del entorno, que permita al educando una formación científico, humanista y laboral.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la formación profesional técnica de los estudiantes con calidad dentro del ámbito geográfico cultural de la Provincia "Mariscal Nieto" de la Región Moquegua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27444 y modificatorias - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 30490 - Ley de Personas Adultas Mayores.
- 2.5. Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123.
- 2.6. D.S. N° 006-2004-ED - Lineamientos de Política Educativa.
- 2.7. D.S. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular.



2.8. D.S. N° 009-2005-ED - Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO:

El objeto es lograr la aplicación de destrezas del adulto mayor en educación básica en el ciclo inicial e intermedio (Equivalente al nivel primario), para así alcanzar su participación plena y activa para su integración social del adulto mayor en la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA.- EL COMPROMISO DE LAS PARTES:

4.1 Son compromisos de "LA MUNICIPALIDAD":

a) Establecer las condiciones adecuadas para la atención y realización de las Sesiones de aprendizaje de educación básica primaria de los adultos mayores beneficiarios del CIAM.

b) Brindar las condiciones adecuadas de infraestructura en el Auditorio del Centro Integral del Adulto Mayor, a fin de que se desarrollen las actividades para la ejecución del presente Convenio.

c) Promover la participación de los adultos mayores en las sesiones de aprendizaje.

4.2 Son Compromisos de "LA INSTITUCION":

a) Capacitar a los Adultos Mayores del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en la Educación Básica en los ciclos inicial e intermedio (Equivalente al nivel primario).

b) Comprometer la participación y apoyo por parte del Docente en las Sesiones de Aprendizaje en atención a las necesidades educativas de los adultos mayores.

c) Brindar los materiales didácticos adecuados para el desarrollo de las Sesiones de Aprendizaje.

d) Promover el desarrollo integral de los estudiantes adultos mayores, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena al desarrollo social, económico, cultural y político de la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA.- REPRESENTANTES:

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes Funcionarios:

Por "LA MUNICIPALIDAD": El Gerente de Desarrollo Económico y Social; Subgerente de Desarrollo Social.

Por "LA INSTITUCIÓN": La Directora del Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "San Francisco".

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, que será efectivo desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes del vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada quince (15) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes, declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES:

a) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimientos de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

b) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre lo Funcionarios designados como Representantes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en cuatro ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua, a los ocho días del mes de Mayo de 2018.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



CEBA "SAN FRANCISCO"

Lic. Isabel Ordóñez Enriquez
Lic. Isabel Ordóñez Enriquez
DIRECTORA

